



Asunción, 24 de mayo de 2023

Señor,  
**Ariel Oviedo, Ministro**  
**Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible**  
PRESENTE

Ref.: Comentarios del OCASH sobre el Borrador de Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA A SER APLICADA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS BORRADORES DE RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 3239/2007 «DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY

De nuestra mayor consideración,

Nos complace saludarle desde el Observatorio Ciudadano de Agua, Saneamiento e Higiene -OCASH-, en ésta ocasión para remitir nuestros comentarios en relación al [Borrador de Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA A SER APLICADA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS BORRADORES DE RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 3239/2007 «DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY,](#) publicado por el MADES.

El OCASH es una coalición de organizaciones de la sociedad civil y profesionales independientes, que nació con el objetivo de contribuir a superar las brechas y los desafíos en la garantía de los Derechos Humanos al Agua y al Saneamiento en Paraguay. Para mayor información sobre quienes somos, puede acceder al siguiente enlace: [Información sobre el OCASH.](#)

Es así que, en el marco de nuestras líneas de trabajo, en adjunto, compartimos un documento que recoge los comentarios de los miembros del OCASH en relación a la propuesta metodológica establecida las cuales se centran en facilitar y ampliar la participación de la ciudadanía, así como en fortalecer la transparencia y la objetividad en el proceso de reglamentación.

Manifestamos nuestro sincero interés como actores de la sociedad civil en colaborar con el MADES de la forma que facilite mejor este proceso participativo. Consideramos que nuestra trayectoria a nivel nacional, trabajando en temas de agua de manera directa o transversalmente desde nuestras instituciones, nos da conocimientos clave sobre realidades del contexto nacional y la diversidad de actores y sus complejidades, y podríamos trabajar de manera colaborativa para hacer de este proceso de la manera más ágil, participativa y transparente posible.

Agradecemos desde ya la oportunidad de participar en este proceso de reglamentación de la Ley de Recursos Hídricos del Paraguay, un proceso tan clave para el país y todos sus ciudadanos.

Desde ya disponible para seguir conversando al respecto.



Muy atentamente.

María Ofelia Yegros, Ceamso

Yan Speranza, F.Moíses Bertóni

Mary Lechenuk, Hábitat para la Humanidad Py

Claudia Zapattini, Miembro OCASH

Eduardo Rotela, Fundación Avina

Carlos Giesbrecht, Pro Comunidades Indígenas



## Propuesta del OCASH para el proceso de reglamentación de la Ley de Recursos Hídricos

Comentarios en relación al [Borrador de Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA A SER APLICADA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS BORRADORES DE RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 3239/2007 «DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY»](#).

### Objetivos de la propuesta:

1. Facilitar y ampliar la participación de la ciudadanía en el proceso de reglamentación.
2. Fortalecer la transparencia y la objetividad en el proceso de reglamentación.

### Justificación

*"La participación de los ciudadanos hace más completa y minuciosa la información política, aumenta la responsabilidad y la conciencia política."*

*"Una de las variables más determinante para la participación es la capacitación de los actores, la socialización de los objetivos, alcances, procedimientos de la planeación participativa. La capacitación debe ser considerada como el principal requisito para una participación efectiva"*

Como OCASH, interesados en el sector de agua y saneamiento, queremos que la sociedad civil organizada participe en la reglamentación y podemos facilitar el proceso.

### Valores y conceptos

1. Transparencia: saber quiénes y cómo participan todos los sectores/ visibilizar los aportes de la sociedad civil/ evidenciar los conflictos de intereses y de cómo se resuelven las diferencias.
2. Inclusión: lograr que todos los sectores participen por lo menos de manera "representativa".
3. Participación: de la ciudadanía en general en temas de interés público
4. Legitimidad: al reglamentar una ley que tiene las voces de todos los sectores.
5. Ejercicio democrático: lograr el equilibrio de fuerzas con todos los sectores representados
6. Representación: sociedad civil organizada.

### Aspectos Legales

La propuesta se adecua a las siguientes reglamentaciones existentes:

- LEY N° 5.282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL": El Gobierno Nacional reconoce que el derecho a acceder a la información que obra en poder del Estado constituye un derecho humano fundamental que permite hacer operativos otros derechos humanos, es decir, permite promover y mejorar la calidad de vida de las personas, además de lograr transparentar el Estado, luchar contra la corrupción, fomentar la participación ciudadana, así como la rendición pública de cuentas.
- En el marco de la Política de Transparencia en la Gestión Pública promovida por el Poder Ejecutivo como uno de los ejes estratégicos de la Gestión Pública, la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) pone a conocimiento de la ciudadanía el detalle de las informaciones mínimas en cumplimiento al Art. 8° de la Ley N° 5.282/14.
- Ley N° 3239 / DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY, **Artículo 3°.-** La gestión integral y sustentable de los recursos hídricos del Paraguay se regirá por los siguientes Principios: h) La gestión de los recursos hídricos debe darse en el marco del desarrollo sustentable, debe ser descentralizada, participativa y con perspectiva de género
- Ver LEY utilizada por el MUVH y otros, compartida en el pie de nota siguiente.

### Comentarios específicos al Borrador de Resolución:

En relación a los plazos para realizar comentarios de los borradores de resoluciones:

1. Cabe destacar, que este borrador salió sin fecha en el documento, y la fecha de publicación en la web tiene un error, dice 20 de mayo del 2020, cuando debió haber sido alrededor del 29



de marzo del 2023. Esto puede generar confusiones en el plazo de respuesta para otros actores interesados y desalentar la participación. LAS FECHAS LÍMITES PARA PARTICIPAR DEBEN ESTAR EXPRESAMENTE INDICADAS EN LOS BORRADORES DE RESOLUCIONES Y EN LAS PUBLICACIONES.

- Además, los plazos para la participación deben ser razonables a la cantidad y complejidad de resoluciones a revisar. Podrían agruparse por tema los paquetes de resoluciones, considerando la metodología a detallar más adelante. Se sugiere acordar plazos entre 60 a 90 días corridos por cada paquete de resolución.

Artículo de la Resolución	Sugerencias
<b>Art. 2. inc 3).</b> Propuesta de Resolución: documento elaborado por la DGPCRH considerando, según su <b>pertinencia</b> , los aportes del sector privado y público.	- Que acompañe a la propuesta un resumen de cuáles aportes fueron incluidos y de qué actores (ya sea público, privado, sociedad civil), cuáles no y conocer la justificación.
<b>Art. 3.</b> convocatoria a Organismos y Entidades del Estado (OEE)	- Incluir al MUVH como parte del listado. - Conformar un comité de trabajo que incluya al sector público + privado + academia + OSC claramente identificados a través de un Decreto. Similar a la dinámica de la Comisión Nacional de Vivienda impulsada por MUVH <sup>1</sup>
<b>Art. 4.</b> convocatoria al sector privado	- Aclarar qué sectores se tienen en cuenta para el "sector privado" (OSC, Academia, ONG, etc). - Conformar un comité de trabajo que incluya al sector público, privado, academia + OSC - Se sugiere la conformación de una mesa de trabajo con un cronograma
<b>Art. 5.</b> el procedimiento de elaboración y socialización de borradores de Resoluciones (público)	- Se sugiere incluir a los "comunicados de prensa" - Se sugiere habilitar otros canales de recepción de comentarios (Focus groups, whatsapp, se detallan las opciones y metodologías al final del documento)
<b>Art. 6.</b> el procedimiento de elaboración y socialización de borradores de Resoluciones (Privado)	- Se sugiere la utilización de plataformas para asegurar la transparencia en el proceso de comentarios y aportes. - Se sugiere generar espacios tipos "audiencia pública" cada vez que se lancen los paquetes de resoluciones, para abrir la participación a quienes no tienen facilidad de manejo de herramientas digitales.
<b>Art. 7.</b> Publicación del borrador final	- Aclarar los criterios a tener en cuenta para el arbitraje de las decisiones
<b>Art. 8.</b> Informe de cumplimiento	- Se sugiere que el informe sea publicado en las redes, para su público conocimiento, no solo para el Ministro.

<sup>1</sup> Ejemplos de Comisiones Nacionales:

- Caso Comité de Eficiencia Energética [https://www.ssme.gov.py/vmme/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1632](https://www.ssme.gov.py/vmme/index.php?option=com_content&view=article&id=1632)
- Caso Comité Estratégico Digital <https://www.mitic.gov.py/agenda-digital/comite-estrategico-digital>
- Caso Comité Nacional de Vivienda [http://www.senavitat.gov.py/comitenacionaldelhabitat/wp-content/uploads/sites/15/2018/01/DECRETO6043\\_4pqy99r8.pdf](http://www.senavitat.gov.py/comitenacionaldelhabitat/wp-content/uploads/sites/15/2018/01/DECRETO6043_4pqy99r8.pdf)
- Comité Integridad <https://transparencia.gov.py/index.php/noticias/utas-y-comites-debaten-sobre-plan-nacional-de-integridad>



Propuestas concretas:

1. **Para mejorar la participación:** se propone en líneas generales las siguientes líneas de acción.
  - a. **Inclusión de otros medios de comunicación:** WhatsApp, foros y diálogos virtuales
  - b. **Mesa de trabajo con actores multisectoriales clave de gobierno (local y nacional), sector privado y sociedad civil:** Establecer un cronograma de trabajo, con la priorización de los artículos de las resoluciones en donde necesariamente se deben incluir la participación de todos los actores.
  - c. **Listar a actores clave:** Prestadores, organizaciones comunitarios, Federaciones y Asociaciones de Juntas de Saneamiento; Organizaciones de Base de Pueblos Indígenas, Federaciones Indígenas; Mesas de agua regionales; jóvenes organizados; Consejos de agua, etc

Más adelante compartimos una propuesta metodológica para generar espacios de discusión sobre las resoluciones que se generarán en este proceso de reglamentación, y una sugerencia de quienes deberían participar.

## 2. Para mejorar la transparencia

- **Implementación de una plataforma** para facilitar la exposición de los comentarios y sugerencias al proceso de reglamentación.

La plataforma identificada por el momento es una de los instrumentos digitales de participación ciudadana recomendados por el Banco Interamericano de Desarrollo, que se adecua mejor al tipo de proceso de esta reglamentación: DemocraciaOS: <https://democraciaos.org/>, la misma es una herramienta de participación ciudadana para gobiernos e instituciones. Esta plataforma abre el diálogo y transparenta el proceso de elaboración de normas, en donde los y las representantes ponen a consideración de la ciudadanía las leyes a elaborar, invitando a que dejen sus aportes. Si bien esta plataforma puede adaptarse a las necesidades de cada proceso en particular, a partir de un costo de USD 2,500; tiene una versión gratis que también puede adaptarse a las necesidades, y consideramos facilita y transparenta la participación bastante mejor que lo propuesto por el momento.

### **Propuesta metodológica para espacios de discusión multisectorial sobre el proceso de reglamentación de la Ley de Recursos Hídricos del Paraguay.**

Esta propuesta tiene como propósito identificar los diferentes temas que serán abordados dentro de este proceso, agruparlos según la relación entre los mismos y de acuerdo al [cronograma de reglamentación aprobado por el MADES](#), a fin de agilizar el proceso de discusión convocando a los actores involucrados e interesados en cada tema, y abordar las discusiones dentro del plazo propuesto.

Proponemos las siguientes consideraciones para que estas discusiones sean factibles y abiertas al público esperado, dentro de las expectativas de plazo actuales:

1. Cada reunión podrá ser agendada, una vez que se tengan disponibles y públicos los borradores de resoluciones del MADES, propuestos a trabajar según este cronograma.
2. Las reuniones deberán ser convocadas por el MADES, según la lista de participantes propuesta para cada reunión. Las reuniones deberían ser en formatos híbridos (presenciales-virtuales), en las instalaciones del MADES. Desde el OCASH también ponemos a disposición las salas de reuniones de nuestras instituciones, según las necesidades de cada caso.
3. El plazo entre la publicación de los borradores de resoluciones y las reuniones deberán ser de al menos 15 días, y hasta 30 días, para que haya tiempo suficiente para los actores convocados a la reunión puedan revisar los borradores, y llegar a la reunión ya con sus comentarios a discutir en la sesión. También para que haya tiempo a reprogramar, generar reuniones adicionales de ser necesario, y sistematizar, antes de que venzan los plazos.
4. Las invitaciones del MADES para cada reunión deberán indicar el lugar, fecha y hora, y link de conexión, y compartir en adjunto los borradores de resoluciones a tratar. Requerir para la



- participación que los interesados ya vengan con sus comentarios a poner en consideración. No se recomienda revisar el 100% de los textos de resoluciones en cada sesión, porque no habrá tiempo suficiente para ese nivel de conversación. Se podría generar una herramienta digital (tipo Google Form o similar) para que los invitados ya vayan cargando sus comentarios previos a la sesión, así los facilitadores ya pueden estar preparados para ciertos temas.
5. Según la cantidad de borradores de resoluciones a tratar por sesión y la complejidad de los temas, se recomienda dividir a los participantes en grupos para trabajar al menos 2 borradores de resoluciones en simultáneo. Se recomienda utilizar metodologías de conversación que faciliten tanto la participación como la construcción rápida de acuerdos, evitando catarsis, y realizando contribuciones concretas, concisas, y resolutivas. Se recomienda considerar algunas dinámicas de la plataforma: <https://www.liberatingstructures.com/>, que ofrece varias herramientas para este tipo de discusiones según cantidad de participantes, tipo de temas, y tiempo disponible (Ej.: 1, 2, 4 todos; Que, por qué, y entonces qué?, y muchos otros)
  6. Se recomienda la siguiente estructura de reuniones (2 a 3 horas, según temas a tratar):
    - a. Saludo de bienvenida: Introducción a la agenda del día. Presentación general y ágil de los presentes
    - b. Dividir en grupos de trabajo. Identificar forma rápida de dividir, puede ser con la inscripción previa, o al llegar al registrarse en la reunión. Asignar facilitador (moderador) y sistematizador de cada grupo.
    - c. Dar la consigna de participación. Se sugiere 45 min de discusión por tema por grupo.
    - d. Se sugiere 40 min de plenaria donde cada grupo pueda compartir sus acuerdos y desacuerdos.
    - e. Cierre de sesión con acuerdos y desacuerdos, indicaciones de siguientes pasos.
  7. El MADES deberá designar a los consultores/facilitadores y sistematizadores de cada sesión, y por grupo (en caso que la sesión se divida en grupos de trabajo), quienes serán responsables de moderar la conversación, tomar nota, y sistematizar los acuerdos y desacuerdos, y elaborar el acta de cada sesión. Desde la sociedad civil, podríamos apoyar en algunas tareas de facilitación.
  8. Las reuniones deberán cerrar con los acuerdos y desacuerdos construidos y visibles para todos, ya sea en sulfitos, pantallas compartidas, o documentos compartidos on-line. Se deberán tener registro de asistencia, fotos, y acta por cada reunión. Los participantes deberán recibir del MADES las actas de reunión en sus correos electrónicos dentro de las 48 hrs posteriores a la reunión, y tendrán otras 48 hrs para aprobar o corregir lo que fuera necesario.
  9. Las actas aprobadas por reunión se subirán a las plataformas disponibles para este proceso, y vinculadas con las resoluciones correspondientes. Los ajustes de los borradores de resoluciones deberán identificar los ajustes realizados en el documento.
  10. Se comparte a continuación el cronograma propuesto de reuniones, con la lista de organizaciones e instituciones que deberían participar por sesión.



Reunión N°	TEMAS	S/Resolución Reglamento	ARTÍCULO DE LA LEY	PLAZO	Participantes invitados: OEE	Participantes invitados: Sector "privado" s/MADES
1	Consolidar los ejes, estrategias de la Política Nacional de los Recursos Hídricos	1	Art. 1, 2 y 3 de la ley 3239/07	corto	MOPC, DAPSAN, ERSSAN, SENASA, ESSAP, MUVH, MIC, MAG, STP	Consejos de Agua, Juntas, Aguateros, Academia, Sociedad civil y organizaciones de base. Gremios sector privado, industrias, ganadería y agricultura. UIP, ARP, ACEPY
	Conformar o constituir la comisión interinstitucional del agua	2	Art. 9 de la ley - Inc. d) e) y f) del art. 4º Art 2,5 del Decreto 7017/22	corto	Hidroeléctricas, comisiones de cuenca. (CONALAYPA y Pilcomayo) Gobiernos subnacionales (Gobernaciones y Municipalidades)	
	Cantidad Mínima de agua Potable por día por persona, vía reglamentaria por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	22	Art. 16 de la ley	corto	MOPC - DAPSAN; ERSSAN; MSPBS: SENASA, DIGESA, INAN; MUVH, INDI, SEN, Gobiernos Subnacionales. ESSAP	Consejos de Agua, Juntas, Aguateros, Academia, Sociedad civil y organizaciones de base.
2	Elaborar la guía para la Elaboración del Plan. Contenido Mínimo	3	Art. 9 de la ley — Inc. d) e) y f) del art. 4º Art 2,3 del Decreto 7017/22	Mediano	MOPC - DAPSAN, ERSSAN, SENASA, INAN, DIGESA, ESSAP, MUVH, MAG, DINAC - DMH, SEN, INE, Gobiernos subnacionales - (Municipalidades y Gobernaciones)	Academia, Sociedad civil - OCASH + MIAS
	Formalización de la Base de Datos para el Inventario Nacional del Agua	5	Art. 10 de la ley y Art. 4 del Decreto 7017/22	Mediano	INE, MOPC, STP, Gobiernos Subnacionales,	Academia, Sociedad civil - OCASH + MIAS
	Formalización de la determinación de caudal ambiental ya concluido en 52 cuencas priorizadas.	6	Art. 26 de la ley y Art. 4 del Decreto 7017/22	Mediano	MOPC - DAPSAN, ERSSAN, MAG STP, DINAC - DMH, SEN, Gobiernos subnacionales (Municipalidades y Gobernaciones)	Gremios sector privado, industrias, ganadería y agricultura, APRH
	Actualización de la resolución que establece el Registro Nacional de Recursos Hídricos, métodos, organización, formalización, y procedimientos, desarrollo de nuevos formularios	7	Art. 11 de la ley y art. del Decreto 7017	Mediano	MOPC-DAPSAN; ERSSAN; MSPBS; MAG; MIC, INDI; DINAC-DMH Gobiernos subnacionales; MUVH; Hidroeléctricas	Sociedad civil + Academia
3	Procedimiento del Registro de vertidos	9	Art. 11 de la ley y 5 del Decreto 7017/22	Mediano	MOPC-DAPSAN; ERSSAN; MSPBS: SEANSA y DIGESA; MAG; MIC, INDI; Gobiernos subnacionales; MUVH; ESSAP ; CONALAYPA	Asociaciones de prestadores (de Consejos de Agua, Juntas de Saneamiento, Aguateros Privados), Comités de Pequeños productores, MiPymes. UIP; APRH, Sociedad civil + Academia;



						Empresas de Gestión de Residuos
	Registro de Actividades Conexas	10	Art. II de la ley y 5 del Decreto 7017/22	Mediano	MOPC - DAPSAN, ERSSAN, SENASA, INAN, DIGESA, ESSAP, MUVH, MIC, MEC, MAG, MDS, STP, ANNP, DINAC - DMH, INDI, SEN, INE, Hidroeléctricas, Comisiones de cuenca (CONALAYPA y Pilcomayo), (Municipalidades y Gobernaciones)	Asociaciones de prestadores (de Consejos de Agua, Juntas de Saneamiento, Aguateros Privados), Academia, Sociedad civil - OCASH + MIAS, Organizaciones de base, Gremios sector privado, industrias, ganadería y agricultura, UIP, ARP ACEPY - MiPymes, Comités de Pequeños productores, APRH, CAPACO, Empresas de Gestión de Residuos
	Procedimiento del Registro y control de usos domésticos y producción familiar básica	8	Art. 15 de la ley	Mediano	MOPC-DAPSAN; ERSSAN; MSPBS: SEANSA y DIGESA; MAG; MIC, INDI; Gobiernos subnacionales; MDS, MUVH; ESSAP	Asociaciones de prestadores (de Consejos de Agua, Juntas de Saneamiento, Aguateros Privados), Comités de Pequeños productores, ACEPY, Sociedad civil
4	Determinación de las Características de los Humedales.	12	Art. 29, 50 y 51 de la ley y del Decreto 7017/22 Art. 6°	Mediano		
	Criterios técnicos para la declaración de los humedales de Importancia Nacional e Internacional.	13	Art. 29, 30 y 31 de la ley	Mediano	MADES, MOPC, STP; Gobiernos Subnacionales; Comisiones Nacionales (Conalaypa, Pilcomayo, etc)	Sociedad civil + Academia + Consejos de Agua
	Criterios técnicos para la elaboración y presentación de los Planes de Manejo de los Humedales	14	Art. 30 de la Ley y del Decreto 7017/22 Art.7'	Mediano		
	Criterios técnicos para la Declaración de Áreas Protegidas en nacientes, manantiales, humedales, zonas de Recarga de Acuíferos y zonas necesarias para la regulación del caudal ambiental de las aguas.	25	Art. 2s de la ley y Art. 6 del Decreto 7017/22.	Largo	MOPC-DAPSAN; ERSSAN; MSPBS: SEANSA y DIGESA; MAG; MIC, MEC, INDI; Gobiernos subnacionales; MDS, MUVH; ESSAP, Hidroeléctricas, ANNP, DINAC-DMH	Sociedad civil + Academia + Consejos de Agua
5	Niveles de calidad del agua según clasificación en Coord. con el MSPBS y ERSSAN.	26	Art. 27 de la ley y Art. 12" del Decreto 7017/22	Mediano	MOPC-DAPSAN; ERSSAN; MSPBS: SEANSA y DIGESA; MAG; MIC, MEC, INDI; Gobiernos subnacionales; MDS, MUVH; ESSAP, Hidroeléctricas, ANNP, DINAC-DMH	Asociaciones de prestadores (de Consejos de Agua, Juntas de Saneamiento, Aguateros Privados), Comités de Pequeños productores, MiPymes. UIP, APRH, Academia CAPACO, Sociedad civil





	Niveles de calidad de los vertidos de efluentes en Coord. con el MSPBS y ERSSAN	27	Art. 27 de la ley y Art 12° del Decreto 7017/22	Mediano	MOPC-DAPSAN; ERSSAN; MSPBS: SEANSA y DIGESA; MAG; MEC; MIC, INDI; Gobiernos subnacionales; MDS, MUVH; ESSAP, Hidroeléctricas, ANNP, DINAC-DMH	Asociaciones de prestadores (de Consejos de Agua, Juntas de Saneamiento, Aguateros Privados), Comités de Pequeños productores, MiPymes. UIP, AHRP, Academia CAPACO, Empresas de gestión de residuos (sólidos y líquidos); Sociedad civil
	Certificados de disponibilidad del agua	19	Art. 5 de la ley y 10 del Decreto 7017/22	Mediano	MOPC-DAPSAN; ERSSAN; MSPBS: SEANSA y DIGESA; MAG; MIC, INDI; Gobiernos subnacionales; MDS, MUVH; ESSAP	Asociaciones de prestadores (de Consejos de Agua, Juntas de Saneamiento, Aguateros Privados), Comités de Pequeños productores, MiPymes. Sociedad civil
6	Utilización supletoria de Declaraciones juradas para el cobro. Formato para las Declaraciones juradas.	18	Art. 9 del Decreto Reglamentario	Mediano	MOPC-DAPSAN; ERSSAN; MSPBS: SEANSA y DIGESA; MAG; MIC, INDI; Gobiernos subnacionales; MDS, MUVH; ESSAP	Asociaciones de prestadores (de Consejos de Agua, Juntas de Saneamiento, Aguateros Privados), Comités de Pequeños productores, MiPymes. Sociedad civil
	Derechos de usos y aprovechamientos de los recursos hídricos.	29	Art. 13 al 22 de la ley Art. 12 del Decreto 7017/22	Mediano	MOPC-DAPSAN; ERSSAN; MSPBS: SEANSA y DIGESA; MAG; MIC, INDI; Gobiernos subnacionales; MUVH; ESSAP ; CONALAYPA	Asociaciones de prestadores (de Consejos de Agua, Juntas de Saneamiento, Aguateros Privados), Comités de Pequeños productores, MiPymes. UIP; APRH, Sociedad civil + Academia
7	Suspensión, revocación, modificación de los permisos de uso y aprovechamiento	21	Art 19, 54,40 de la ley	Mediano	MOPC-DAPSAN; ERSSAN; MSPBS: SEANSA y DIGESA; MAG; MIC, INDI; Gobiernos subnacionales; MDS, MUVH; ESSAP, Hidroeléctricas, ANNP, DINAC-DMH; Contraloría, Fiscalía, Hacienda	Asociaciones de prestadores (de Consejos de Agua, Juntas de Saneamiento, Aguateros Privados), Comités de Pequeños productores, MiPymes. UIP, AHRP, Academia CAPACO, Empresas de gestión de residuos (sólidos y líquidos); Sociedad civil
	Modificación, revocación o suspensión del uso y aprovechamiento	23	Art. 19 de la ley	Mediano		
	Suspensión de permisos y concesiones en casos de emergencia	24	Art. 21 de la ley y Art	Mediano		
	Actualización de las Infracciones y Sanciones	31	Art. 51 de la ley y Art. 12 del Decreto 7017/22	Mediano		
8	Restricciones para el uso de aguas subterráneas.	28	Art. 27 de la ley	Largo	MOPC - DAPSAN, ERSSAN, SENASA,	Asociaciones de prestadores (de Consejos



	Reglamentación para uso de aguas atmosféricas colectadas en caso de situaciones de emergencia para uso humano.	30	Art. 50 de la ley Art.II del Decreto 7017/22	Largo	DIGESA, MUVH, MAG, STP, DINAC - DMH, SEN, Hidroeléctricas, Comisiones de cuenca (CONALAYPA y Pilcomayo), Gobiernos subnacionales (Gobernaciones y Municipalidades)	de Agua, Juntas de Saneamiento, Aguateros Privados), Academia, Sociedad civil - OCASH + MIAS, Organizaciones de base, Gremios sector privado, industrias, ganadería y agricultura
9	Preparación del proyecto base para la elaboración del Plan Nacional de Recursos Hídricos	4	Art. 9 de la ley — Inc. d) e) y f) del art. 4° Art. 2,3 del Decreto 7017/22	Largo	MOPC - DAPSAN, ERSSAN, SENASA, INAN, DIGESA, ESSAP, MUVH, MIC, MEC, MAG, MDS, STP, ANNP, DINAC - DMH, INDI, SEN, INE, Hidroeléctricas, Comisiones de cuenca (CONALAYPA y Pilcomayo), Gobiernos subnacionales (Gobernaciones y Municipalidades)	Academia, Sociedad civil - OCASH + MIAS, Gremios sector privado, industrias, ganadería y agricultura
	Instrumentos idóneos para las mediciones	17	Art. 8 del dto. 7017/22	Largo	MOPC - DAPSAN, ERSSAN, INAN, ESSAP, MAG, STP, ANNP, DINAC - DMH, SEN, INE, Hidroeléctricas, Gobiernos subnacionales (Gobernaciones y Municipalidades)	Academia, Sociedad civil - OCASH + MIAS
10	Registro de Permisos y Concesiones	11	Art. 45 de la ley y del	Largo	MOPC - DAPSAN, ERSSAN, SENASA, INAN, DIGESA, ESSAP, MUVH, MAG, STP, ANNP, DINAC - DMH, INDI, SEN, INE, Hidroeléctricas, Comisiones de cuenca (CONALAYPA y Pilcomayo) Gobiernos subnacionales (Gobernaciones y Municipalidades)	Asociaciones de prestadores (de Consejos de Agua, Juntas de Saneamiento, Aguateros Privados), Academia, Sociedad civil - OCASH + MIAS, Organizaciones de base, Gremios sector privado, industrias, ganadería y agricultura, UIP, ARP ACEPy - MiPymes, Comités/Coordinadoras Pequeños productores, APRH, CAPACO
	Otorgamiento de Permisos. Definición conceptual y alcance de pequeñas utilidades para el otorgamiento de permisos	15	Art. 37 de la ley	Largo		
	Canon por el permiso. Gradualidad en su aplicación y	16	Art. 38 inc. c) de la ley	Largo		
	Concesiones, requisitos, procedimientos. Canon	20	Art. 44 de la ley y art 8 del Dto. 7017/22	Largo		
	Otras resoluciones que fueren necesarias	32	Art 12 del Dto. 7017	Largo		